

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEBER DE ABSTENCIÓN

Yo:

Carolina Riquelme Núñez 14.399.017-6	Carlos Ramírez Marín 17.824.890-1	Claudio Aguilera Marabolí 16.155.440-5
Indicar nombre apellido y Cédula de Identidad	Indicar nombre apellido y Cédula de Identidad	Indicar nombre apellido y Cédula de Identidad

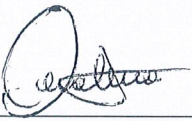
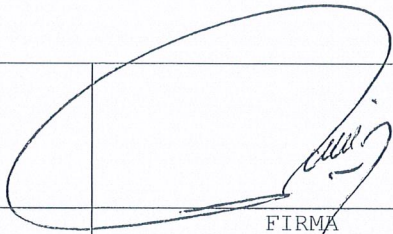
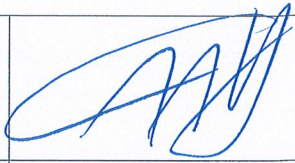
Declaro bajo juramento lo siguiente:

No estar afecto o afecta a las inhabilidades señaladas en el artículo N°64 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y artículo N°12 de la Ley N°19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, a saber:

Artículo N°64 de la Ley N°18.575:

1. Usar en beneficio propio o de terceros la información reservada o privilegiada a que se tuviere acceso en razón de la función pública que se desempeña;
2. Hacer valer indebidamente la posición funcionaria para influir sobre una persona con el objeto de conseguir un beneficio directo o indirecto para sí o para un tercero;
3. Emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros;
4. Ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales;
5. Solicitar, hacerse prometer o aceptar, en razón del cargo o función, para sí o para terceros, donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza.
Exceptúanse de esta prohibición los donativos oficiales y protocolares, y aquellos que autoriza la costumbre como manifestaciones de cortesía y buena educación.
El millaje u otro beneficio similar que otorguen las líneas aéreas por vuelos nacionales o internacionales a los que viajen como autoridades o funcionarios, y que sean financiados con recursos públicos, no podrán ser utilizados en actividades o viajes particulares;
6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

		
FIRMA	FIRMA	FIRMA
FECHA 19 de febrero de 2026		